

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
RADICADO: 20001-34-089-002-**2021-00085**-00
DEMANDANTE: ANGELMIRO PEREZ BARAHONA
DEMANDADO: ERLINDA VEGA MINDIOLA

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual, se rechazó la demanda de la referencia por haber sido subsanada extemporáneamente, de no ser porque mediante memorial que antecede la apoderada de la demandante manifiesta al Juzgado que, desiste del recurso de reposición presentado.

Al respecto, el artículo 316 del C.G. del P. establece que, *“las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace”.

En este orden de ideas, y aplicando la norma al caso concreto, el despacho ACEPTA el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la parte actora y como consecuencia de ello, queda en firme el auto de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual, se rechazó la demanda de divorcio en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e11f86ad2e0a5b9b3114e8792acd231b6c972a1dc04967fc5b3b32826139d2**

Documento generado en 22/06/2022 06:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>